



Álvaro Vaamonde (Botica do Campo, Touro)



Así dejó el jabalí esta finca de la ganadería Liñeira García SC en Sendelle (Coto do Barro, Boimorto)

Daños a cultivos ocasionados por especies cinegéticas

En los últimos tiempos, los profesionales de los sectores de la agricultura y la ganadería observan con preocupación cómo la tendencia cada vez más proteccionista para el medio ambiente pone en peligro sus explotaciones y, en definitiva, su forma de vida. A continuación repasamos la legislación vigente que protege a este sector en caso de los perjuicios causados por diversas especies animales.

Carolina Cardillo, Patricia Prendes

Directoras del Departamento de Seguros y RC Agrario de JLCasajuana

No son pocos los agricultores y ganaderos que sufren ataques a sus cultivos por parte de especies como los jabalíes, conejos, lobos, ciervos, etc. que, en ocasiones, suponen la práctica devasta-

ción de su producción anual, con los consiguientes perjuicios económicos difíciles o imposibles de asumir.

De hecho, en muchos casos estos ataques son recurrentes una vez que se producen, de modo que el agri-

cultor o ganadero puede sufrir múltiples a lo largo del año.

Evidentemente, el éxodo y la merma de población rural, junto con la aprobación de algunas normas nuevas proteccionistas, han supuesto la ocupación de terrenos antes habitados por parte de estos animales.

Los animales, en cierta medida, recuperan terreno frente al hom-

► EL ÉXODO Y LA MERMA DE POBLACIÓN RURAL, JUNTO CON LA APROBACIÓN DE ALGUNAS NORMAS NUEVAS PROTECCIONISTAS, HAN SUPUESTO LA OCUPACIÓN DE TERRENOS ANTES HABITADOS POR PARTE DE ESTOS ANIMALES

bre, lo que se traduce en dificultades graves para el mantenimiento de las explotaciones.

La caza ha sido siempre un importante elemento para controlar las poblaciones de animales salvajes y tiene una incidencia directa en la minoración de los daños a la agricultura y la transmisión de infecciones a la ganadería doméstica.

Lo cierto es que en los últimos años, a pesar de incrementarse el número de piezas cazadas, es continuada la proliferación de jabalíes y conejos con una superpoblación difícil de mantener.

¿CUÁL ES EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES POR ESTOS DAÑOS?

La responsabilidad por daños ocasionados a cultivos por especies cinegéticas es de tipo extracontractual y se encuentra regulada en el artículo 1906 del Código Civil, que atribuye la responsabilidad al propietario de la heredad de caza, cuando este no haya efectuado lo necesario para

impedir la multiplicación de las piezas o cuando haya dificultado la acción de los dueños de las fincas colindantes para perseguirlas. Este precepto solo recoge como responsable al propietario de los terrenos, pero no al titular del aprovechamiento.

El artículo toma como base una responsabilidad subjetiva, por negligencia, que se manifiesta en una inacción por parte del titular en el control de las especies.

Este precepto, aunque no formalmente derogado, es, sin embargo, a día de hoy de escasa aplicación desde la entrada en vigor de la Ley de Caza del año 1970, que supone un avance a un criterio de responsabilidad objetiva.

La Sentencia de la Sala 1.^a del TS de fecha 30 de octubre de 2000 señalaba que “la Ley de Caza del 4 de abril de 1970 y su Reglamento del 25 de marzo de 1971 regulan una responsabilidad marcadamente objetiva que autoriza a los propietarios de ►►



CALIZA AGRÍCOLA
NUEVO SISTEMA DE EXTENDIDO
CALIZA MAGNESIANA

CALIZA AGRÍCOLA CALIZA MAGNESIANA

El maíz y las praderas necesitan un pH próximos a la neutralidad. Tanto la caliza agrícola como la magnesiana que ofrece Calfensa ayudan a corregir la acidez de nuestros suelos, evitando la toxicidad del aluminio y favoreciendo la asimilación del fósforo. Así mismo, mejoran su estructura, aumentando la aireación y el drenaje. La caliza de Calfensa provee de calcita que, una vez molida, es de efecto más rápido que la proveniente de dolomita. Gracias a la finura de molienda con la que trabaja Calfensa, sus productos son altamente solubles. Rápida acción difícilmente superable por otras calizas menos molidas o granuladas. A diferencia de la cal viva, la caliza de Calfensa no es agresiva, no produce quemaduras, lo que facilita su manipulación, siendo, del mismo modo, respetuosa con los microorganismos beneficiosos del suelo. Dado que se trata de un producto extraído directamente de la tierra, no produce efectos negativos para el medio, siendo reconocido por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica. AENOR certifica los sistemas de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo de Calfensa.

Nuevo producto granulado

Corrección de pH y aporte de Magnesio



CALIZA AGRÍCOLA CALIZA MAGNESIANA

a califensa
a caliza da túa terra®


APLICADO SOBRE EL TERREO


A GRANTEL


SACO DE 25 KG


BIG BAG DE 1.000 KG



CARBONATO CALCÍCO de califensa PARA CAMAS



La acción secante del carbonato en contacto con ubres y pezuñas, aleja al animal de infecciones indeseables, que pueden derivar en pérdida de producción y en los recurrentes problemas en las patas.

La prevención es la mejor fórmula para el ahorro, y el carbonato cálcico califensa para camas es tu herramienta.

Controlar el exceso de humedad, durante periodos prolongados de tiempo, en las partes delicadas del animal, es posible gracias al carbonato cálcico de califensa en su utilización en camas.

A granel o en big-bag (1000 Kg)






Ctra. Lugo - Sarria LU-546 km 2 · 27161 Santa Comba (LUGO) · info@califensa.com · www.califensa.com
982 305 902



las parcelas afectadas para exigir el resarcimiento de los daños ocasionados, incluso aunque no se haya determinado en forma concreta la procedencia de los animales (ciervos y jabalíes en este caso), “que, en busca de alimentos, se desplazan de sus propias reservas”.

La Ley 1/1970, del 4 de abril, en su artículo 33.1 atribuye la responsabilidad por los daños en primer lugar a los titulares de los aprovechamientos cinegéticos y subsidiariamente a los propietarios de los terrenos, sin tener en cuenta que la actitud de aquellos haya sido diligente o no.

Hemos de tener en cuenta que al titular del coto o del aprovechamiento cinegético se le exige la diligencia de adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, y que se le faculta incluso para la obtención de autorizaciones para la caza de los animales cuando haya una sobrepoblación o exceso de ellos.

No obstante, no se le exige ninguna otra medida, puesto que los cierres suponen obligarle a impedir el acceso de las piezas al propio coto de caza.

En el supuesto de que se generen daños por las especies cinegéticas que procedan de refugios, reservas nacionales y parques nacionales han de responder los titulares de los aprovechamientos y de forma subsidiaria el Servicio de Pesca, Caza y Parques Nacionales.

Esta normativa específica de caza remite a las prescripciones de la legislación civil ordinaria y, en todo caso, cabe la acción de repetición cuando existan terrenos acotados por una asociación.

Así las cosas, reiteramos que la responsabilidad por daños ocasionados a cultivos o ganados, por causa de especies cinegéticas, es de tipo objetivo y no por culpa.

Para que el daño sea indemnizable, este ha de ser real, efectivo, evaluable económicamente e individualizado, incidiendo en bienes o derechos, imputable a una persona o entidad concreta y el daño debe derivarse de la actividad cinegética. El perjudicado es quien ha de probar fehacientemente la concurrencia de todos los requisitos para que prospere la acción frente a quien se reclama.

En caso de que tu actividad agrícola o ganadera se vea afectada por la inclusión de una especie cinegética, en primer lugar se ha de comunicar el hecho al titular del aprovechamiento para que adopte las medidas necesarias para detener la acción animal, incluyendo organizar batidas para sacar a las piezas del cultivo. Para ello se ha de acreditar documentalmente la existencia de los daños, número de polígono, parcela y recinto en el que se ubica la finca. Una vez comunicado, se han de evaluar económicamente los daños ocasionados por la pérdida de cosecha y los costes reales de producción.

Además, también son indemnizables aquellos gastos que el perjudicado haya tenido que asumir para minorar el daño ocasionado por la especie cinegética, como pueden ser los derivados de la instalación de alambradas, pastores, cierres, etc.

Hemos de tener en cuenta que estas indemnizaciones estarán normalmente cubiertas por póliza de seguros contratada por el titular de la explotación, por lo que, tras sufrir el daño es muy importante hacer una correcta valoración de los productos aseguradores que podemos poner en juego y así obtener resarcimiento íntegro para el agricultor o ganadero.

▶ AUNQUE LAS SUPERFICIES AFECTADAS POR DAÑOS VAN CRECIENDO CADA AÑO, TAMBIÉN CRECE LA CULTURA DEL ASEGURAMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, SON MAYORES LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Se ha de estudiar las condiciones de la cobertura contratada y, sobre todo, las exclusiones pactadas, como por ejemplo los daños compensados por sistemas oficiales, con ayudas específicas, o los daños causados precisamente a parcelas cultivadas con la finalidad de alimentar a especies cinegéticas.

Tras ello, se hará la comunicación del siniestro y se colaborará con la compañía en las labores de peritación de las causas y de los daños causados, proporcionando toda la información que los peritos requieran, todo ello en cumplimiento del deber de colaboración que corresponde al asegurado.

Posteriormente, la compañía realizará propuesta de indemnización o, por contra, notificará el rechazo del siniestro, resoluciones ambas que recomendamos que sean valoradas por un letrado especializado en derecho de seguros, de modo que no se pierda la indemnización que pueda corresponder al agricultor o al ganadero.

CONCLUSIÓN

Hemos de decir que, aunque las superficies afectadas por daños van creciendo cada año, también crece la cultura del aseguramiento y, en consecuencia, son mayores las indemnizaciones pagadas por las compañías aseguradoras. Eso sí, hemos de señalar que, por contra, en muchas ocasiones con esas indemnizaciones no se cubren totalmente los perjuicios que padecen los agricultores o bien se da una solución tardía a los siniestros, lo que dificulta enormemente la supervivencia del sector y la continuidad de las explotaciones. ■



En muchas ocasiones con esas indemnizaciones no se cubren totalmente los perjuicios que padecen los agricultores, lo que dificulta la supervivencia del sector